



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1125 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

12 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente N° 1226987-992917 de fecha 27 de noviembre 2018, Informe N° 25-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH, Informe Escalafonario N° 66-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 17242-2018-GRA/ORADM-ORH, en ocho (08) folios, sobre otorgamiento de Pensión Provisional de Cesantía; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el ex servidor de carrera de la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Ayacucho, **Nilo Severo MUÑOZ ROCHA**, solicita otorgamiento de Pensión provisional por encontrarse dentro de los alcances del D.L N° 20530;

Que, con Resolución Directoral N° 088-77/ORADMS X nombran por un periodo de 06 meses, a partir del 01 de junio de 1977, en condición de empleado de carrera para la Décima Región de SINAMOS, a don Nilo Severo Muñoz Rocha, en la Oficina N° 04 OZAMS Cangallo de la Unidad de Planificación en el cargo de Planificador 2, Grado V, Sub Grado 1, en la plaza N° 151; posteriormente ascendiendo al cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, plaza N° 65, Nivel remunerativo F-2 mediante Resolución Presidencial Regional N° 618-2000-CTAR-AYAC/PE;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 005-96-CTAR" LW"PE-ST-ORA fue incorporado al régimen de pensiones y compensaciones establecido por el Decreto Ley N° 20530,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2018-GRA/GR de fecha 13 de setiembre del 2018 se resuelve Cesar en la Carrera Administrativa por limite de edad de setenta (70) años de edad, al servidor público señor Nilo Severo Muñoz Rocha, del Gobierno Regional de Ayacucho, dándole las gracias por los servicios prestados, en la plaza N° 68 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 75 del Cuadro Analítico de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), cargo Supervisor de Programa Sectorial I de la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática a partir de la fecha de expedición de la presente resolución;

Que, en virtud al artículo 2° del D.S N° 149-2007-EF, modificado por el D.S N° 207-2007-EF, la ONP es competente para reconocer, declarar y calificar



solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones, sean financiadas con Recursos Humanos del Tesoro. En tal sentido, las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios y no la ONP, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyen el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros y bonificaciones, pago de pensiones devengados no cobrados, entre otros. Empero en tanto dure el precitado proceso a cargo de la ONP. Concordante con el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 025-2008-JEFATURA/ONP, vigente desde el 10 de julio del 2008.

Que, conforme fluye del Informe N° 25-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos el presente caso se encuentra regulado por el Decreto Ley N° 20530, específicamente en su artículo 47° establece que "...el pago de pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesa. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva ...", y estando a su modificatoria Ley N° 28449-Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, corresponde reconocer pensión provisional a favor del cesante Nilo Severo MUÑOZ ROCHA, sujeto al D.L.N° 20530, por haber acumulado tiempo de servicio de servicio 31 años, 7 meses y 26 días, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel remunerativo F-2 (D-2) el importe mensual de S/. 602.80 soles, teniendo en cuenta que la pensión mensual al 100% equivale al importe de S/. 669.78 soles;

Estando a lo actuado mediante Informe N° 025-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Pensión provisional de Cesantía hasta el 90% de la probable pensión definitiva, al ex servidor cesante de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **Nilo Severo MUÑOZ ROCHA**, con efectividad del 14 de setiembre del 2018, en concordancia al Art. 47°, D.L 20530 y su modificatoria Ley 28449, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, nivel remunerativo D-2 (F-2) de la escala 08 del D.S N° 051-91-PCM, el importe acumulado mensual ascendente a Seiscientos dos con 80/100 soles (S/. 602.80), desagregado de acuerdo al siguiente detalle:



ESTRUCTURA	CONCEPTO REMUNERATIVO 100%	CONCEPTO REMUNERATIVO 90%
BÁSICA	0.06	0.05
REUNIFICADA	36.47	32.82
TPH	108.87	97.98
FAMILIAR	3.00	2.70
D.S N° 235-87-EF	0.05	0.05
D.U N° 037-94	0.00	0.00
REF. MOV.	5.00	4.50
D.L N° 25697	59.83	53.85
D.S N° 276	30.00	27.00
D.S N° 051	15.59	14.03
D.U N° 011	120.13	108.12
D.L N° 25981	48.00	43.20
D.U N° 073	103.56	93.20
D.U N° 90	89.28	80.35
D.U N° 105.2001	49.94	44.95
TOTAL	669.78	602.80

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR.- El reintegro dejadas de percibir por pensión provisional al 90% a partir del 14 de setiembre al 30 de noviembre del 2018 el importe acumulado de S/. 1,527.09 soles según detalle:

MES/AÑO	REINTEGRO PENSION PROVISIONAL (90%)
14 de Setiembre - 2018	321.49
Octubre - 2018	602.8
Noviembre - 2018	602.8
TOTAL	1,527.09



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al grupo genérico de gastos 2: Obligaciones Previsionales y la Especifica de Gastos 2.2.11.11, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, pliego 444 Gobierno Regional Ayacucho, Sede Central, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal vigente.

ARTICULO CUARTO- DISPONER, la transcripción oficial de la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional-ONP, dentro del plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se ha dispuesto el abono de la pensión, en el marco de lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, interesado y demás Unidades estructuras de la Institución en observación a lo establecido por las normas legales, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS